



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Inexistencia de costos de reproducción.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, las instituciones públicas deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y del envío de la información solicitada. En este sentido se informa que no existen costos de reproducción pues la información requerida en las solicitudes de información y acceso a datos personales es proporcionada de forma gratuita.

Lo anterior para el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

San Salvador, 13 de abril de 2023.

Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República

